



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las
comunidades de Pasco en la consolidación de la independencia del Perú"



Unidos
para Avanzar

Resolución de Gerencia General Regional

N° **605** -2024-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 15 AGO. 2024

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Memorando N° 1865-2024-G.R.PASCO-DOB/GGR, de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por el Gerente General Regional, Informe N° 214-2024-G.R.PASCO-GGR/GRDE, de fecha 31 de julio del 2024, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Informe N° 0803-2024-GRP-GGR-GRDE/SGPGIP, de fecha 30 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, Memorando N° 02059-2024-GRP-GGR/GRPPAT, de fecha 24 de julio del 2024, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 2016-2024-G.R.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 22 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, Informe N° 0764-2024-GRP-GGR-GRDE/SGPGIP, de fecha 17 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, Informe N° 190-2024-G.R.PASCO-GGR/GRDE, de fecha 10 de julio del 2024, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Informe N° 0723-2024-GRP-GGR-GRDE/SGPGIP, de fecha 09 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)" siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la *norma normarum*, que indica Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir "(...) las Resoluciones de Gerencia General Regional (...)";

Que, el literal b) del numeral 8.1) del artículo 8° del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el numeral 5.2) del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2019-EF, establece que: "La supervisión de la ejecución del contrato compete al Área Usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función, dada su especialidad y funciones realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad";

Que, de acuerdo al Anexo de Definiciones del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Expediente Técnico de Obra, está definido como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, del mismo modo, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, de fecha 09 de diciembre de 2018, que aprueba el nuevo Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concordante con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Asimismo, señala que luego de la aprobación del expediente técnico, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, los numerales 17.7 y 17.8) del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establecen que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las comunidades de Pasco en la consolidación de la independencia del Perú"



Unidos
para Avanzar

informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento";

Que, asimismo, el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.";

Que, de acuerdo con la "Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión", aprobada con Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, se debe entender como gestión del proyecto al proceso de planeamiento. Ejecución, supervisión y control de las acciones que conducen el logro del objetivo central del proyecto por la Unidad Ejecutora de Inversiones. Este análisis se aborda para las fases de Ejecución y Funcionamiento, según el numeral 2.6.1 de la Guía General. Dentro de la estructura de costos de inversión usualmente se incluyen: Elaboración de expediente técnico o documento equivalente, Elaboración de estudios complementarios especializados (EVAP, análisis de riesgos y otros), Ejecución de obras, Costo para la continuidad del servicio durante la fase de Ejecución, Adquisición de terrenos, equipos, mobiliario, vehículos, Contratación de servicios diversos asociados a la ejecución del proyecto (por ejemplo intangibles). Supervisión de estudios, obras, equipamientos, consultorías y servicios, Liquidaciones, Gestión del proyecto, Estudio de Línea Base;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 134-2023-G.R.PASCO./GGR, de fecha 13 de abril del 2023, se resuelve, Aprobar la actualización de costos del Expediente Técnico proyecto: "Instalación del Servicio de Agua Para Riego en las Localidades de Maral y Tangor, Distrito de Paucar, Provincia Daniel Carrión, Región Pasco" con CUI 2167228, por el monto de S/. 7'369,248.25 (Siete millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho con 25/100 soles), a ejecutarse bajo la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Informe N° 0723-2024-GRP-GGR-GRDE/SGPGIP, de fecha 09 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, se solicita el Incremento de Presupuesto Analítico del Componente de Gestión del Proyecto de la Obra: Instalación del Servicio de Agua Para Riego en las Localidades de Maral Y Tangor, Distrito de Paucar, Provincia Daniel Carrión, Región Pasco con CUI 2167228, por el monto de S/. 21,000.00, remitida a la Gerencia General Regional mediante Informe N° 190-2024-G.R.PASCO-GGR/GRDE, de fecha 10 de julio del 2024, emitido mediante Gerencia Regional de Desarrollo Económico, señalando el incremento bajo el siguiente detalle:

Cuadro N° 01 - INCREMENTO DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO DEL COMPONENTE GESTIÓN DE PROYECTO						
PROYECTO "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE MARAL Y TANGOR, DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL CARRIÓN, REGIÓN PASCO"						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	NÚMERO DE VECES	CANTIDAD	PARCIAL	TOTAL
	RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 076-2024-GRP-GOB/GGR, donde se aprueba el primer analítico por el monto de S/.80,000.00					80,000.00
1	EQUIPO PROFESIONAL PARA MONITOREO DE OBRA					
1.1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO					
	SERVICIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA DE OBRA	SERVICIO	1	3	8,000.00	15,000.00
1.2	PROFESIONAL DE APOYO					
	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN INGENIERÍA	SERVICIO	1	3	2,000.00	6,000.00
TOTAL PRESUPUESTO						101,000.00

Que, mediante Informe N° 0764-2024-GRP-GGR-GRDE/SGPGIP, de fecha 17 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, solicita opinión presupuestal, el mismo que es respondido mediante Informe N° 2016-2024-G.R.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 22 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, quien remite opinión presupuestal, señalando que la meta 0132- GESTION DE PROYECTO tiene un marco de monto de S/. 115,000.00;

Que, mediante Memorando N° 02059-2024-GRP-GGR/GRPPAT, de fecha 24 de julio del 2024, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, se remite opinión presupuestal, posterior a eso mediante Informe N° 0803-2024-



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las comunidades de Pasco en la consolidación de la independencia del Perú"



Unidos
para Avanzar

GRP-GGR-GRDE/SGPGIP, de fecha 30 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, se solicita la aprobación del Incremento de Presupuesto Analítico del Componente de Gestión del Proyecto de la Obra: Instalación del Servicio de Agua Para Riego en las Localidades de Maral Y Tangor, Distrito de Paucar, Provincia Daniel Carrión, Región Pasco con CUI 2167228, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 214-2024-G.R.PASCO-GGR/GRDE, de fecha 31 de julio del 2024, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, se solicita aprobación del Incremento de Presupuesto Analítico del Componente de Gestión mediante acto resolutivo, el mismo que mediante Memorando N° 1865-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 07 de agosto del 2024, la Gerencia General Regional solicita opinión legal y emisión de acto resolutivo de aprobación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252-Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establecen que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones y de cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto durante la ejecución física de estos;

Que, como se puede observar las citadas normativas, durante la ejecución del proyecto de inversiones, esto en base de la ejecución, se puede realizar modificaciones, cautelando y manteniendo la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de Inversiones, lo cual estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, en relación al Presupuesto analítico, se puede definir como el documento mediante el cual se considera el presupuesto para los servicios de la obra, en función del clasificador del Gasto Público aprobado para el año fiscal vigente;

Que, conforme al Principio de Responsabilidad, el área usuaria es la responsable por el contenido y evaluación de la modificación y actualización del Presupuesto Analítico del Componente de Gestión del Proyecto de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua Para Riego en las Localidades de Maral Y Tangor, Distrito de Paucar, Provincia Daniel Carrión, Región Pasco" con CUI 2167228, por lo tanto, se recomienda aprobar mediante acto resolutivo, para el cumplimiento de objetivos, metas y desarrollo de todas las actividades administrativas financieras del citado proyecto;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P/GOB de fecha 04 de enero del 2023, el ejecutivo DELEGA al Gerente General Regional, entre otras facultades de: "Aprobar cuadro de presupuesto analítico para la ejecución de obra, así como gastos administrativos, establecidas en su literal e) del numeral 3); siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a las consideraciones vertidas, con los visados respectivos y en uso de las atribuciones conferidas mediante normativa, disposiciones y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Incremento del Componente de Gestión del Proyecto: "Instalación del Servicio de Agua Para Riego en las Localidades de Maral Y Tangor, Distrito de Paucar, Provincia Daniel Carrión, Región Pasco" con CUI 2167228, por el monto de S/. 21,00.00 (Veintiún mil con 00/100 soles) siendo el monto total del Componente de Gestión la suma de S/ 101,000.00 (Ciento un mil con 00/100 soles); de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N° 01 - INCREMENTO DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO DEL COMPONENTE GESTIÓN DE PROYECTO						
PROYECTO "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE MARAL Y TANGOR, DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL CARRIÓN, REGIÓN PASCO"						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	NÚMERO DE VECES	CANTIDAD	PARCIAL	TOTAL
	RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 076-2024-GRP-GOB/GGR, donde se aprueba el primer analítico por el monto de S/80,000.00					80,000.00
1	EQUIPO PROFESIONAL PARA MONITOREO DE OBRA					
1.1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO					
	SERVICIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA DE OBRA	SERVICIO	1	3	5,000.00	15,000.00
1.2	PROFESIONAL DE APOYO					
	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN INGENIERÍA	SERVICIO	1	3	2,000.00	6,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO					101,000.00



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las comunidades de Pasco en la consolidación de la independencia del Perú"



Unidos
para Avanzar

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición legal que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme al Principio de Responsabilidad, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas y demás que intervienen en la evaluación del presupuesto analítico, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GUBIERNO REGIONAL PASCO
Mr. Edson CARBAL SHIRAIISHI
GERENTE GENERAL REGIONAL

